SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

POR EL C. NOEL PINACHO SANTOS, ostentando el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos de Movimiento Laborista San Luis Potosí, EN CONTRA DEL: "la procedencia al escrito que presentara la C. ADRIANA DOINGUEZ CASTILLO..." (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de turno que antecede de fecha 18 dieciocho de los corrientes, levantada por el Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de este órgano jurisdiccional, mediante el cual da cuenta a la suscrita magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, con el escrito signado por el ciudadano Noel Pinacho Santos, a través del cual, se desiste de la demanda, y realiza diversas manifestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) numeral 5 de la Constitución n Política Federal, 30 párrafo cuarto, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1°, 2°, 5°, 6° de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; y, 32, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido y se glosa a los presentes autos el escrito en referencia.
- II. Requerimiento. Toda vez que el actor pretende desistirse del medio de impugnación que promovió, requiérasele para que en un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que le sea legalmente notificado el presente acuerdo, acuda a este órgano jurisdiccional a ratificar su escrito o bien, lleve a cabo dicha actuación ante fedatario publico y exhiba la constancia correspondiente.

Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no actuar conforme a lo solicitado se tendrá por ratificado su escrito de forma tácita y se resolverá lo que en derecho corresponda.

- III. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 44 fracción VIII y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se instruye al Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, Secretario General de Acuerdos para que ante su presencia y fe pública se levante la debida ratificación del escrito señalado en los párrafos que anteceden, o en su caso, certifique el vencimiento del plazo señalado.
- IV. Notifíquese de manera personal al actor en el domicilio señalado en su demanda y colóquese en estrados para su debida publicidad de conformidad con lo dispuesto en los numerales 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, maestra Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy Fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.